



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 07 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320210032300

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Adicionar el auto admisorio de fecha 03 de diciembre de 2021, en el sentido de que la presente demanda presentada por el Banco de Bogotá S.A. también es en contra de la sociedad GOINPRO S.A.S., en lo demás se mantiene incólume (art. 287 CGP).
2. Advertir a la actora que en las diligencias de notificación se deberá remitir copia de esta providencia.
3. Incorporar la documental que da cuenta del fracaso de negociación de deudas de la demandada Viviana Paola Obando Rodríguez, razón por la cual, se dispone continuar el presente asunto frente a la persona en mención, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 565 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>35</u> hoy <u>08 ABR 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO JAIRO LARA Secretario</p>

F.C.